



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 24 de enero de dos mil dieciocho.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3309-SPA-1974 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

El día 16 de octubre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, hizo del conocimiento de esta institución los siguientes hechos:

(...) el maltrato del que es objeto un ejemplar canino, adulto, color negro, de talla grande, sumamente delgado y desnutrido, no tiene alimento o agua desde hace 03 meses, está encerrado en un terreno baldío a la intemperie, una vecina que vive enfrente del predio le da comida a este porque está al borde de la muerte, es bastante agresivo derivado de la situación de abandono, el ejemplar está en Estafetas, número 95, colonia Postal, Delegación Benito Juárez, entre Isabela Católica y Andalucía, hay una puerta que cubre el terreno de color blanca, pero tiene un pequeño hueco por donde se le da de comer. (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

En fecha 19 de octubre de 2017, esta Entidad realizó un reconocimiento de hechos en el sitio motivo de la denuncia, del cual se estableció en el acta circunstanciada lo siguiente:

(...) la existencia del inmueble referido en el acta de denuncia, el cual posee una fachada en color durazno y un portón blanco.

Acto seguido, el personal actuante llamó a la puerta del domicilio sin recibir respuestas. En el acto, arribó un ejemplar canino, el cual corresponde a la descripción dada por la persona denunciante, pudiendo ser observado por una abertura en el portón. Adicionalmente, se observó que en el interior del inmueble no existe edificación alguna, únicamente hierba.

En cuanto a las características del canino, se observa que este es delgado, además de muy agresivo. Al momento de la visita el ejemplar se encontraba libre.



A continuación, el personal adscrito a esta Entidad procedió a dejar el citatorio correspondiente a la puerta del domicilio, con la finalidad de poder ser atendidos al día hábil siguiente, a las 13:00 horas (...)

En fecha 20 de octubre de dos mil diecisiete esta Entidad realizó un segundo reconocimiento de hechos en el sitio motivo de la denuncia, del cual se estableció en el acta circunstanciada lo siguiente:

(...) la existencia del inmueble referido en el escrito de denuncia. Acto seguido, el personal adscrito a esta Entidad llamó a la puerta del domicilio sin ser atendidos. En el acto, arribó el ejemplar canino motivo de la denuncia.

Finalmente, se colocó la notificación correspondiente en el portón del inmueble, adjuntando a ésta el citatorio correspondiente a los hechos que nos ocupan.

Ya al momento de retirarse, el personal actuante fue abordado por una vecina, quien dijo llamarse (...) y ser una de las personas que alimenta al canino, toda vez que los propietarios del predio lo han abandonado. Asimismo, mostró rasadura en la mano, la cual señala se la hizo el perro al momento de alimentarlo.

En lo que concierne al predio, se expuso que este llevaba más de 50 años abandonada, sin embargo, hace aproximadamente 4 meses, llegó personal de una delegación (no se identifica cual) a demorar una vivienda que había en el interior del inmueble, así como a derribar varios árboles; posteriormente, llegaron unas personas a habitar el domicilio, quienes llevaban consigo al ejemplar canino motivo de denuncia, sin embargo, las personas se retiraron al cabo de 15 días, dejando al ejemplar abandonado.(...)

En fecha 23 de octubre de dos mil diecisiete se levantó acta circunstanciada en la cual se hace constar que la persona denunciante se presentó a esta Entidad para hacer del conocimiento la siguiente información:

(...) El letrero de venta se retiró y llegaron varias personas a habitar el inmueble llevando consigo al perro motivo de denuncia, sin embargo, al cabo de 15 días los habitantes se retiraron dejando abandonado al perro.

La persona que actualmente alimenta al canino se ausentará en los siguientes días, por lo cual no habrá nadie que continúe con dicha acción. (...)

Esta Subprocuraduría mediante el Acuerdo PAOT-05-300/200-6629-2017 de fecha 30 de octubre de 2017, se admitió a trámite la denuncia, radicada ante esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A" bajo el número de expediente PAOT-2017-3309-SPA-1974 mismo que fue notificado mediante correo electrónico el 01 de noviembre de 2017 y acusado de recibido, por el mismo medio, el día 07 de noviembre de 2017.



Con fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete esta Entidad realizó un tercer reconocimiento de hechos en el sitio motivo de la denuncia, del cual se estableció en el acta circunstanciada lo siguiente:

(...) El domicilio referido en el escrito de denuncia como el lugar en donde se presentaron los hechos denunciados, se trata de un inmueble con fachada en color durazno y portón blanco.

A continuación, personal adscrito a la Subprocuraduría llamó a la puerta sin ser atendidos. En el acto arribó el ejemplar canino motivo de denuncia, mismo que fue observado a través de una abertura en la puerta.

Finalmente el personal actuante procedió a colocar un citatorio a la entrada del inmueble a fin de que se espere al personal de esta Entidad al día siguiente a las 14:30 horas. (...)

En fecha 15 de noviembre de 2017, esta Entidad realizó un cuarto reconocimiento de hechos en el sitio motivo de la denuncia, del cual se estableció en el acta circunstanciada lo siguiente:

(...) El inmueble referido por la persona denunciante como el lugar en donde acontecen los hechos motivo de denuncia.

Acto seguido, el personal actuante llamó a la puerta del domicilio sin ser atendidos, siendo colocados un segundo citatorio correspondiente a los hechos que se investigan.

Adicionalmente, se constató la presencia del ejemplar canino motivo de denuncia al interior del predio. (...)

En fecha 04 de diciembre de 2017 esta Entidad realizó un quinto reconocimiento de hechos en el sitio motivo de la denuncia, del cual se estableció en el acta circunstanciada lo siguiente:

(...) El domicilio referido como el lugar en donde acontecen los hechos denunciados.

A continuación, el personal adscrito a la Subprocuraduría se condujo hasta la puerta del inmueble en donde se observó un recibo de energía eléctrica dirigida a (...) con domicilio en "ESTAFETAS 95". Asimismo, se observó que el servicio corresponde al número de medidor 875LWU. (...)

En fecha 19 de diciembre de 2017 esta Entidad realizó un sexto reconocimiento de hechos en el sitio motivo de la denuncia, del cual se estableció en el acta circunstanciada lo siguiente:

(...) El inmueble referido por la persona denunciante como el lugar en donde acontecen los hechos de investigación.



A continuación, personal adscrito a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales se condujo hasta la puerta del inmueble, lugar en donde fue colocado un tercer citatorio correspondiente a los hechos, asimismo, se observó al ejemplar canino motivo de denuncia alojado al interior del inmueble.

Acto seguido, el personal actuante se constituyó en el domicilio de la persona encargada de alimentar al ejemplar en cuestión con el propósito de hacerle entrega de una bolsa de alimento para que le fuera suministrada al ejemplar. Al llamar a la puerta nadie atendió la diligencia hecha por el cual el alimento fue entregado a la (...) toda vez que así lo dispuso la encargada de la alimentación del canino previa llamada telefónica se hizo entrega de 12.5 kg de croquetas para adulto de la marca "Nucan" contenida en una bolsa negra. (...)

En fecha 15 de enero de dos mil dieciocho esta Entidad realizó un séptimo reconocimiento de hechos en el sitio motivo de la denuncia, del cual se estableció en el acta circunstanciada lo siguiente:

(...) Constituidos en el domicilio ubicado en Estafetas número 95, colonia Postal, Delegación Benito Juárez, personal de esta Entidad, observa que dicho inmueble presenta una fachada color durazno y un zaguán color blanco, al tocar en repetidas ocasiones la puerta de acceso ninguna persona atendió al llamado y no se escuchó el ladrido de ningún ejemplar canino, acto seguido se pudo observar al interior por una abertura que se localiza en la parte frontal de la puerta constatando que al interior del predio no se observó a ningún perro y se hace constar que en dicho sitio solo se observa maleza y residuos sólidos al interior del predio. (...)

En fecha 17 de enero de 2018 se recibió en esta Entidad el oficio SSP/SPCyPD/DGPD/DEAPPI/0142/2018 mediante el cual el Director Ejecutivo de Programas Institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, hace del conocimiento de esta Entidad que el día 09 de enero de 2018 personal de esa dependencia se presentó en el domicilio, observando un perro criollo, talla grande, color negro, en aparente buen estado, suelto; asimismo refiere que los vecinos cuidan de él mientras obtienen una solución al respecto.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo a los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada como autoridad competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por las protección, defensa y restauración del medio ambiente y el desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.



MALTRATO ANIMAL

La presente denuncia ciudadana se admitió para su investigación por el presunto maltrato animal de un perro adulto, color negro, de talla grande,, delgado y desnutrido, el cual se encuentra ubicado en calle Estafetas número 95, colonia Postal, Delegación Benito Juárez.

Al respecto la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se tiene que personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo los reconocimientos de hechos de conformidad con el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad; durante los cuales se observó desde la vía pública un ejemplar canino de color negro y de talla grande, mismo que se encontraba al interior de un predio baldío y era alimentado por vecinos.

Asimismo, mediante oficios se citó a su responsable del canino a comparecer en las oficinas de esta Procuraduría, con la finalidad de resolver la problemática en terminos de una conciliación; sin embargo, dicho requerimiento no fue atendido. Finalmente, se realizó una nueva visita de reconocimiento de hechos en el domicilio, constatando que el ejemplar canino motivo de denuncia ya no se encontraba al interior del predio; por lo que no se cuenta con elementos suficientes que permitan continuar con la presente investigación. En virtud de lo anterior, se da por concluida la denuncia de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de esta Procuraduría

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la presencia de un ejemplar canino , adulto, color negro, de talla grande, el cual se encontraba al interior de un predio baldío y era alimentado por vecinos, dicho ejemplar se encontraba ubicado en calle Estafetas número 95, colonia Postal, Delegación Benito Juárez.
- Asimismo, se notificaron los oficios correspondientes dirigidos al responsable del ejemplar canino; sin embargo, dichos requerimientos no fueron atendidos.
- Durante el último reconocimiento de hechos realizado por personal de esta entidad, se constató que el ejemplar motivo de denuncia ya no se encontraba al interior del predio; por lo que no se cuenta con elementos suficientes que permitan continuar con la presente investigación.



La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante para su conocimiento. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

C. c. c. e. p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su conocimiento.

LMHIESGH/YB/MAEO